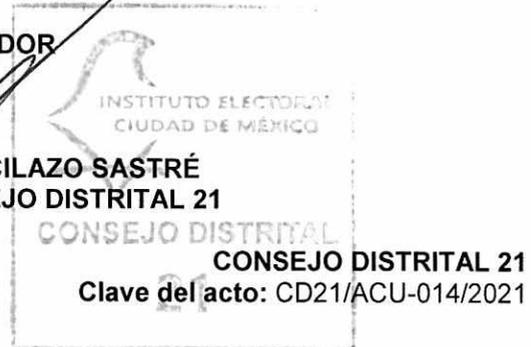


CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS.- Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintiuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero; 84, 86, fracción IX, 110, fracción I y 113, fracciones XII y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 39, fracciones V y XX, 41, fracciones III y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 41, 62, 68 y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; **se hace del conocimiento público el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA INSTALADO EN SESIÓN PERMANENTE PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021 EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 21 Y EFECTUAR LO CÓMPUTOS DISTRITALES, CORRESPONDIENTES**, aprobado en sesión pública el día seis de junio de dos mil veintiuno por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **DOY FE.**-----

EL NOTIFICADOR

LIC. JUAN PABLO GARCILAZO SASTRÉ
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 21



RAZÓN DE FIJACIÓN. Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintiuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero; 84, 86, fracción IX, 110, fracción I y 113, fracciones XII y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 39, fracciones V y XX, 41, fracciones III y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 41, 62, 68 y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo **TERCERO** del **ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA INSTALADO EN SESIÓN PERMANENTE PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021 EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 21 Y EFECTUAR LO CÓMPUTOS DISTRITALES, CORRESPONDIENTES** del seis de junio de dos mil veintiuno **se da razón** de que siendo las **diez horas** del día de la fecha, **quedó fijada**, en los estrados de esta Sede Distrital, copia del documento mencionado, por un plazo de cuatro días, **contados a partir del día siguiente de su publicación.** **DOY FE.**-----

EL NOTIFICADOR

LIC. JUAN PABLO GARCILAZO SASTRÉ
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 21



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA INSTALADO EN SESIÓN PERMANENTE PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021 EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL 21 DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, Y EFECTUAR LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, CORRESPONDIENTES.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General), y la *Ley General de Partidos Políticos*.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG561/2020.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las *Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales*.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el



cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de Consejos) (), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XII. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial, el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*
- XIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las*

actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.

- XV. El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- XVI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja



Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de Noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de Diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al limite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra	Naranja




Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
		determinación	
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo de 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo Primer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de abril de 2021	Quincuagésimo Segundo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
9 de abril de 2021	Quincuagésimo Tercer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
16 de abril de 2021	Quincuagésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
23 de abril de 2021	Quincuagésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
30 de abril de 2021	Quincuagésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
07 de mayo de 2021	Quincuagésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
14 de mayo de 2021	Quincuagésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
21 de mayo de 2021	Quincuagésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
28 de mayo de 2021	Sexagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
4 de junio de 2021	Sexagésimo primero	Hasta en tanto se emita otra	Verde

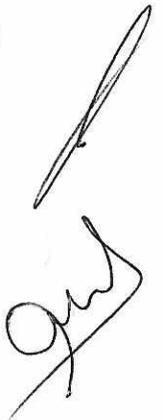


Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
		determinación	

- XVII. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XVIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México* (Ley Procesal Electoral).
- XIX. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales*, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- XX. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXII. El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la*

Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular (Convenio General).

- XXIII. El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mismo que se notificó al Instituto Electoral el 13 de enero de 2021, mediante Circular número INE/UTVOPL/010/2021 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).
- XXIV. El 29 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXV. El 5 de febrero de 2021, se instaló este 21 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XXVI. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- XXVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII. El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del *Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional*, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las



Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).

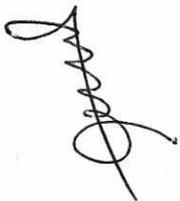
- XXIX. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG156/2021 el Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral- 2020-2021.
- XXX. El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales"; asimismo, el 30 de abril del mismo año, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-192/2021, aprobó ajustes a dichos documentos.*
- XXXI. El 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo COEG/19/2021 la Comisión de Organización del Instituto Electoral aprobó el "*Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021*", mismo que define las acciones que llevarán los Consejos Distritales, para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXII. El 31 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante el Acuerdo IECM/ ACU-CG-086/2021 por el que se aprueba el Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral recibidos en un Órgano Electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXIII. El 21 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-293/2021 que las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, recuperen, resguarden, trasladen y entreguen el paquete electoral a las sedes de los Consejos Distritales en caso de que las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única se nieguen a entregarlo en los citados órganos colegiados.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la *Ley Procesal Electoral* y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México*.
5. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la *Ley de Participación Ciudadana*. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.



7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86, fracción XX del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
8. Que el artículo 96, fracción XX del Código, establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral.
9. Que según lo dispone los artículos 111, 112 y la fracción XV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación. Durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México. Las Direcciones Distritales ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el *Reglamento Interior del Instituto Electoral* (Reglamento Interior) y demás ordenamientos aplicables.
10. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código refiere que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto en relación con la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado; una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
12. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del Reglamento Interior; y 4 del Reglamento de los Consejos Distritales, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

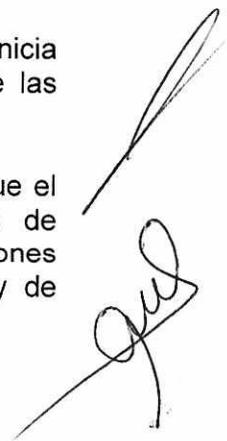


13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros(as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político y la persona secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como secretario(a) del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una persona representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registradas podrán designar a una persona representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la persona Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
15. Que de acuerdo con el artículo 128, fracción I del Código, la persona Consejero (a) Presidente tendrá entre otras la atribución de Convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital.
16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
17. Que conforme a los artículos 357 y 358 del Código, el 11 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
18. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:
- **Preparación de la elección.** - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de



candidaturas propuestas por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

- **Jornada electoral.** - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
- **Cómputo y resultados de las elecciones.** - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
- **Declaratorias de validez.** - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones

19. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

20. Que con fundamento en los artículos 273 y 285 de la Ley General, 430 y 440 del Código, el 6 de junio de 2021 a partir de las 7:30 horas, las y los ciudadanos procederán a iniciar los preparativos de instalación de las casillas en el lugar previamente señalado en presencia de las representaciones de Partidos Políticos y en su caso de las personas observadores electorales, que concurran, en ningún caso podrá iniciar la votación antes de las 8:00 horas, una vez instalada la misma, recibirá la votación hasta las 18:00 horas, o antes cuando hayan votado todos los ciudadanos incluidos en la lista nominal o después si hubiesen formados ciudadanos para votar, permitiendo votar a todos los ciudadanos que se encuentren formados en la fila a las hora antes señalada.

21. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 434 y 435 del Código, la votación se sujetará a las reglas que emita el Instituto Nacional y la normatividad aplicable. Al efecto, las personas electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa de Casilla, aquellos lectores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que los acompañe, dando aviso de esta situación quien presida la casilla.

22. Que conforme a los artículos 278, 280 de la Ley General y 437 del Código, podrán acceder a las casillas: los electores en el orden que se presenten a votar; los

representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido ante la Mesa Directiva de Casilla, debidamente acreditados; los Notarios Públicos que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la Mesa Directiva de Casilla, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla y las y los observadores electorales debidamente acreditados.

23. Que los artículos 287 y 288 de la Ley General y 442 del Código refiere que, una vez cerrada la votación, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla para determinar el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos, Candidaturas o Coalición; el número de votos nulos, y el número de boletas sobrantes, no utilizadas de cada elección.
24. Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 289, numeral 2 de la Ley General y 443 del Código, el escrutinio y cómputo, se llevará a cabo iniciando con la elección con la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y finalizando con la de Alcaldías.
25. Que en los artículos 295, 297 de la Ley General y 446 y 447 del Código se establece que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, adicional al expediente de casilla de las elecciones federales, se formará un expediente de casilla de las elecciones locales. También se instruye a quienes presidan las Mesas de Casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas, con los resultados de cada una de las elecciones.
26. Que con fundamento en los artículos 299 de la ley General y 449 del Código, una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político, Candidatas y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
27. Que en términos del artículo 451, fracciones I y II del Código, la recepción, depósito y custodia de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales se realizarán en el orden en que sean entregados por las Presidencias de casilla, mismos a los que se extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados.
28. Que acorde a lo previsto en el artículo 452 del Código, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

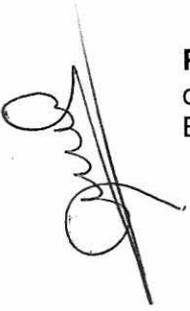


29. Que atento a lo previsto en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I. El de la votación de la Jefatura de Gobierno; II. El de la votación de Diputaciones Locales y III. El de la votación de Alcaldías y Concejalías. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.
30. Que el artículo 455 fracción IX, X y XI del Código, establece que la suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de las elecciones de Jefatura de Gobierno, de Alcaldías y de Diputaciones y Concejalías por el principio de mayoría relativa que se asentarán en las actas correspondientes; y el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en la elección de Diputaciones de mayoría relativa, y los resultados de Diputaciones de representación proporcional de las casillas especiales, que se asentará en el acta correspondiente; y se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.
31. Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputaciones quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldías y Concejalías. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldías y Concejalías, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.
32. Que atento a lo ya señalado y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de los Consejos, es pertinente declararse en Sesión Permanente a efecto de poder dar seguimiento a las actividades relacionadas con la Jornada Electoral y los cómputos distritales.



Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA



PRIMERO.- El Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México se declara instalado en Sesión Permanente para dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, y efectuar los Cómputos Distritales, correspondientes.

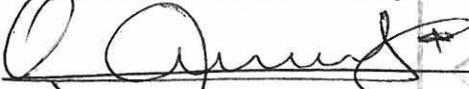
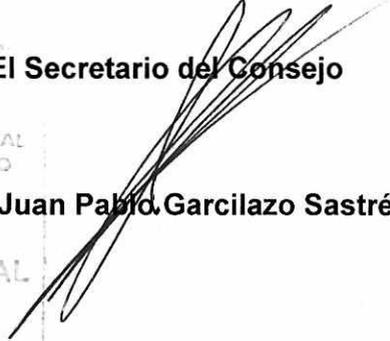
SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital.

CUARTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital 21.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos las consejeras y los consejeros distritales integrantes de este Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral, en sesión pública extraordinaria, el 06 de junio de 2021, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

El Presidente del Consejo	El Secretario del Consejo
	
Lic. Oscar Noé Torres Tecotl	Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré
 <p>INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DISTRITAL 21</p>	